



Secretaría de Educación Municipal

Institución educativa bello horizonte

Creado mediante decreto 029 del 19 de febrero de 2009

Código Dane 1180010029-3 Nit 900285356-4

En búsqueda de la excelencia

ADENDA N° 003

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC – 001– 2023"

OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN AL COSTADO DE LA INSTITUCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS, Y ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE AULAS ESCOLARES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO HORIZONTE"

La I.E, a través de la presente adenda y en ejercicio de sus facultades y términos dispuestos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, describe a continuación los motivos para modificarlos:

1. JUSTIFICACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA

Que el Decreto 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.2.1.: "**Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación (...)

Que, el pasado 14 de marzo de 2023 la institución educativa, publico en el secop 2 el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No SAMC-001-2023, cuyo objeto consiste en "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN AL COSTADO DE LA INSTITUCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS, Y ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE AULAS ESCOLARES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO HORIZONTE", el cual tiene un valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$ 173,913,621.00) MONEDA CORRIENTE, cuyo su plazo de ejecución es de dos (02) meses.

Que, el Que, el 23 de marzo de 2023 la Institución Educativa, publico en el secop 2 la resolución No 005 del 23 de marzo de la presente anualidad el acto administrativo de apertura, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No SAMC-001-2023, cuyo objeto consiste en "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN AL COSTADO DE LA INSTITUCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS, Y ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE AULAS ESCOLARES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO HORIZONTE", el cual tiene un valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$ 173,913,621.00) MONEDA CORRIENTE, cuyo su plazo de ejecución es de dos (02) meses.

Que durante el tiempo que duraron publicados los documentos definitivos, se presentó observación al pliego de condiciones definitivo por parte de la empresa Alting Ingeniería S.A.S, la cual fue aceptada por la I.E, motivo por el cual se hace necesario realizar la presente adenda.

En aras de garantizar el cumplimiento de los términos señalados en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, y los principios rectores de la contratación estatal señalados en la ley 80 de 1993, especialmente el de transparencia, igualdad y libre



Secretaría de Educación Municipal

Institución educativa bello horizonte

Creado mediante decreto 029 del 19 de febrero de 2009

Código Dane 1180010029-3 Nit 900285356-4

En búsqueda de la excelencia

ADENDA N° 003

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC – 001– 2023"

concurrancia, así como los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política), se hace necesario, conveniente y oportuno, modificar el pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

ADENDA:

PRIMERO: Modificar el literal C del numeral IV del pliego de condiciones definitivo en los siguientes términos:

C. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera

- (i) Un anticipo del 30 % del valor del contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales, por parte del contratista y la entidad.
- (ii) Pagos parciales por avance de obra, dependiendo del porcentaje de ejecución física de obra, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. El contratista deberá amortizar el valor del anticipo en cada acta parcial de pago, en un porcentaje igual al porcentaje del avance de obra y
- (iii) Pago final, correspondiente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, al recibo final y liquidación del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Reglas para el pago del anticipo. La I.E, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización, entregará un anticipo del 30% del valor del contrato, de acuerdo con el porcentaje ofertado por el proponente en su oferta, el cual se entregará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Presentación del Acta de inicio del contrato, debidamente firmada por el contratista y supervisor. **b)** Presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor, y demás exigencias estipuladas en el pliego de condiciones para el efecto. **C)** Una vez perfeccionado y legalizado el respectivo contrato, el representante legal del contratista debe abrir una cuenta bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, a nombre del contratista, para la administración de los dineros del anticipo. Con cargo a esta cuenta no se autorizan traslados de suma alguna a otra cuenta, persona o entidad (notas débito) ni ingresos por ningún concepto (notas crédito), que no sean inherentes al buen manejo del anticipo. El objeto de apertura de la cuenta debe ser el número del contrato y el año en el cual se celebra, de tal manera que la denominación sea: NOMBRE DEL CONTRATISTA- NO. CONTRATO XX DE 200X; para cada retiro debe estar la aprobación por parte del supervisor de la inversión a realizar, una vez agotados los recursos del anticipo, el contratista y el supervisor deben cancelar la cuenta utilizada para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo. Copia de la certificación de este hecho se anexará con los soportes correspondientes para la legalización del último pago del contrato y se enviará al rector de la I.E. Si existe un saldo se debe reintegrar a la I.E en la cuenta que indique dicha entidad, quién debe registrar y elaborar el comprobante de ingreso correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Manejo del anticipo: Ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. **Rendimientos financieros:** Los rendimientos financieros que genere el anticipo, serán de propiedad del Departamento del Caquetá, los cuales, serán reintegrados mensualmente por el contratista a la cuenta que para tal efecto se le indique. Copia de la consignación debe ser remitida al rector de la I.E, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de



Secretaría de Educación Municipal

Institución educativa bello horizonte

Creado mediante decreto 029 del 19 de febrero de 2009

Código Dane 1180010029-3 Nit 900285356-4

En búsqueda de la excelencia

ADENDA N° 003

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC – 001– 2023"

rendimiento financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación. **Amortización:** El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse máximo con el acta parcial del 90% de ejecución del contrato.

En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC

La entidad no pagará:

- Obras, ítems o cantidades no ejecutadas.
- Obras, ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto.
- La supervisión no podrá autorizar la ejecución de obras, ítems o cantidades no previstas o no pactadas.

Toda modificación en obras, ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto del supervisor sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constarán por escrito y será previos a su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. FACTURA. Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente. Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclare. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ACREDITACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para el pago se deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

PARÁGRAFO CUARTO. PAGO FINAL: Para el pago final del valor de la última acta de pago parcial del contrato, el contratista deberá presentar la aprobación del informe final por parte del supervisor; el acta de recibo final, y el acta de liquidación debidamente suscritas.

Sistema de Pago:

El contrato derivado del presente proceso de selección, se pagará por el sistema de precios unitarios, sin formula de reajuste.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, estampillas, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.



Secretaría de Educación Municipal

Institución educativa bello horizonte

Creado mediante decreto 029 del 19 de febrero de 2009

Código Dane 1180010029-3 Nit 900285356-4

En búsqueda de la excelencia

ADENDA N° 003

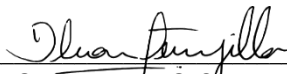
PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC – 001– 2023"

Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

SEGUNDO: Los demás términos y condiciones no modificados por el presente documento se mantienen en vigor.

Dada en el municipio de Florencia –Caquetá, el día 27 del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON TRUJILLO CALDERÓN,
INSTITUCION EDUCATIVA BELLO HORIZONTE

Concepto	Nombre y apellido	Cargo o vinculación	Firma
Revisión contractual	Faiber Eduardo Vasquez Velásquez	Abogado contratista	
Proyecto parte financiera	Carlos Eduardo Benítez Amézquita.	Tesoreo - Pagador	